

INFORME DE INICIO

A los efectos de que se proceda al inicio de un expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.			
CARACTER	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO		

Le informo que:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo son las siguientes (art.28 LCSP):

Necesidad: Establece el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la necesidad e idoneidad de los contratos que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En el seguro de responsabilidad civil/patrimonial, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho, tal y como establece el artículo 73 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Hash: 8df1127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 1 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 2 de 29

En cuanto a la responsabilidad civil/patrimonial de la Diputación Provincial de Málaga, la prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza, la realización de actuaciones en el ejercicio de sus competencias pueden ocasionar riesgos, así como cuantas actividades conexas sean desarrolladas por la Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias, las mismas deben estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil.

El seguro de responsabilidad civil/patrimonial cubrirá los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto del mismo pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente, al asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionado involuntariamente a terceros, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración de la provincia, sus instalaciones, propiedades, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo contemplado en el artículo 106.2 de la Constitución, 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por este motivo, se encuentran incluidos como asegurados en el seguro de responsabilidad civil, particulares que participen o colaboren en eventos deportivos, culturales o festivos organizados por la Diputación Provincial de Málaga o aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la Excm. Diputación Provincial de Málaga así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa, entre otros. Estos eventos son numerosos, difíciles de cuantificar porque dependen de la época del año, siendo a veces, más de uno al día y dependen de distintos servicios de la Diputación Provincial de Málaga, además de desarrollarse en distintos puntos de la provincia.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebbb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 2 DE 29



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 3 de 29

Asimismo, en cuanto a la responsabilidad patrimonial el artículo 106.2º de la Constitución recoge los elementos fundamentales del sistema español de responsabilidad patrimonial de la Administración: “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. En este sentido, son numerosas las competencias de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las cuales puede producirse un acontecimiento que ocasione la responsabilidad de la Administración Pública, como por ejemplo las carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos o instituciones culturales de interés provincial, competencias de la provincia establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el artículo 32 que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”. La Diputación Provincial de Málaga cuenta con numerosos centros entre otros, residencias de ancianos, la Plaza de Toros de la Malagueta, museo taurino... en los que se prestan servicios y atención al usuario como el caso de las residencias o bien se celebran eventos como el caso de la Plaza de Toros, estando en unos y otros casos obligada la Diputación Provincial de Málaga a responder de los daños y perjuicios sufridos por las personas en los casos de responsabilidad patrimonial de esta Administración Pública.

Para que exista esta obligación y tal como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 3 DE 29



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 4 de 29

Asimismo el artículo 32.9 de esta misma Ley reconoce la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (remisión al texto normativo que hay que entender realizada a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Según el artículo 35: “Cuando las Administraciones Públicas actúen, directamente o a través de una entidad de derecho privado, en relaciones de esta naturaleza, su responsabilidad se exigirá de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y siguientes, incluso cuando concorra con sujetos de derecho privado o la responsabilidad se exija directamente a la entidad de derecho privado a través de la cual actúe la Administración o a la entidad que cubra su responsabilidad”.

En este sentido queda justificado el aseguramiento de las personas no contempladas en el Acuerdo Marco de Personal Funcionario ni en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de esta Diputación Provincial de Málaga.

En el artículo 36 determina que: “Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.”

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 4 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 5 de 29

Para cubrir esta responsabilidad civil y patrimonial de la Administración Pública y de las autoridades y personal al servicio de las mismas, tanto el art 17.3 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario como el art 19.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Diputación Provincial aprobados por acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria y urgente, al punto núm. 5 y 6 respectivamente de su orden del día, (BOP Málaga de 4 de octubre 2019, vigencia desde 5 de octubre de 2019), establecen la contratación de una póliza de seguro.

El Acuerdo Marco del Personal Funcionario determina: "Igualmente se concertará una póliza que cubrirá la responsabilidad civil de todos los/as funcionarios/as en el desempeño de sus funciones".

En los mismos términos se pronuncia el actual Convenio Colectivo del Personal Laboral cuando establece: "Igualmente se concertará una póliza que cubrirá la responsabilidad civil de todos los/as trabajadores/as en el desempeño de sus funciones".

Competencia: Que la actuación de la contratación de suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal de la Diputación Provincial de Málaga, constituye competencia propia. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4, reconoce que, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso, a la Provincia la Potestad de autoorganización.

El seguro de responsabilidad civil, que engloba también el concepto de responsabilidad patrimonial, se suscribe a fin de cubrir los posibles casos de responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la Corporación, cuyo procedimiento se encuentra regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 5 DE 29



FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 6 de 29

concreto, el artículo 92 establece la Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, y en su apartado segundo se refiere concretamente al ámbito local al indicar:

“En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local”.

Idoneidad: Aunque no exista una obligación legal de llevar a cabo este tipo de contratación, resulta conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos derivados del funcionamiento de la Diputación, queda reflejada la voluntad de satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública vinculada al tráfico de esta Administración, consistente en garantizar la estabilidad presupuestaria.

El contrato de seguro es una técnica para gestionar el riesgo que permite a un sujeto, en este caso la Diputación Provincial de Málaga, sustituir un coste incierto, que se derivaría de una eventual responsabilidad patrimonial /civil en la que incurriese la Administración, por un coste cierto, que puede prever presupuestariamente mediante el pago de una prima.

Con la suscripción de un contrato privado de seguro de responsabilidad civil/patrimonial la Diputación Provincial de Málaga cubre las contingencias relativas al riesgo de la obligación de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, en este sentido, los sujetos mencionados en el apartado 3.I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cobertura de los riesgos inherentes a la responsabilidad civil/patrimonial es necesaria para el más correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales. Con la contratación de este seguro se logra conseguir un funcionamiento más eficiente desde el punto de vista económico.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 6 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 7 de 29

Con el fin de cubrir la responsabilidad de los sujetos y de la Administración Pública, se hace necesaria la contratación de un seguro que cubra esta responsabilidad civil/ patrimonial frente a posibles reclamaciones.

Es evidente que no existe posibilidad de realizar el objeto de este contrato con los medios técnicos y humanos de los que dispone la Diputación Provincial de Málaga, por lo cual se debe acudir a la contratación con empresa habilitada a tal efecto.

Y teniendo en cuenta que dicho riesgo queda cubierto mediante la suscripción de un contrato de responsabilidad civil/patrimonial, previsto en el artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, en el cual se describe: "Por el seguro de responsabilidad civil el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho".

La Diputación Provincial de Málaga carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa del Seguro de responsabilidad civil/patrimonial con una compañía de seguros autorizada.

Y es que este servicio tan sólo puede ser proporcionado por empresas autorizadas e inscritas en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

Para el logro de la finalidad para la que está establecida la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal, que es la cobertura de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado de tanto el objeto del contrato a licitar como su

Hash: 8df1127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 7 DE 29



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 8 de 29

dimensionado establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas se estiman idóneos para satisfacer el compromiso establecido en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Málaga teniendo que proceder a la contratación de una empresa externa habilitada para prestar el servicio de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal.

La contratación de este seguro permite reducir los efectos de imprevistos o siniestros de diversa índole a los que tuviera que hacer frente la Diputación Provincial de Málaga que pudieran afectar y/o comprometer de manera significativa su patrimonio, para lo que además no se admiten franquicias.

Se extenderá durante la próxima anualidad y se contempla la posibilidad de prorrogarlo por una más. Tras estos plazos si fuera necesario, se podría modificar la configuración del seguro a través de una nueva licitación.

El seguro de responsabilidad civil, constituye una necesaria protección económica frente a los distintos tipos de riesgos frente a los que debe responder la Diputación Provincial de Málaga. Se han concretado en este contrato las necesidades de aseguramiento en función de las actividades habitualmente desempeñadas por el personal en esta institución provincial así como por las competencias ejercidas por la misma en relación a carreteras provinciales, residencias, espectáculos y actos entre otros. De hecho las reclamaciones de responsabilidad patrimonial más frecuentes a esta Diputación Provincial son consecuencia de daños acontecidos en las carreteras provinciales.

Solamente en los contratos de servicios: Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso.)

Tras todo lo expuesto anteriormente queda claro que no existe posibilidad de cubrir el objeto de este contrato con los medios técnicos y humanos de los que dispone esta Diputación, no dispone de la habilitación profesional necesaria para poder

Hash: 8df127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 8 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 9 de 29

prestar este servicio ya que tampoco se encuentra entre los fines o ámbitos de actuación de esta Administración Pública la prestación del servicio de seguros.

2.- Existen Lotes:

Si. Indicar cuales: .

Caso limitar número de lotes a los que presentar ofertas o su adjudicación, deberá justificarse.

No. Justificar conforme art.99.2 y 116.4.g) de la LCSP.

Las características de este expediente de contratación no hacen aconsejable la división por lotes. Dada la naturaleza del contrato y la homogeneidad de las situaciones del personal asegurado, sus riesgos previsibles y las coberturas e indemnizaciones estipuladas en el expediente, no se considera conveniente dividir el contrato en lotes.

El servicio de suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los empleados de la Diputación de Málaga debe de ser proporcionado por una misma empresa aseguradora, todo ello según se contempla en el apartado 3 b del artículo 99 de la LCSP que determina como causa justificativa de la no división en lotes el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y tendría un efecto antieconómico para esta Administración ya que el mercado de seguros permite obtener mejores ofertas con un mayor número de personas aseguradas.

Además dicha división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al tener que tramitar diferentes riesgos con diferentes compañías y tener, posiblemente, coberturas diferentes para los mismos sujetos. Asimismo la necesidad de coordinar a las diferentes aseguradoras para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Y es que con esta tramitación unitaria se evita que aquellos temas que pudieran dar lugar a interpretaciones en cuanto a su cobertura por una u otra adjudicataria sean objeto de controversia entre Aseguradoras en detrimento del Asegurado.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 9 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 10 de 29

Por último la no división en lotes no limitaría la participación de las PYMES en el proceso de licitación, asegurándose su participación en condiciones de igualdad con las grandes empresas.

Dado que se trata de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial, y la conveniencia de que todas las gestiones se realicen con una misma empresa, se considera inconveniente la división por lotes.

Si. Indicar cuales: .Caso limitar número de lotes a los que presentar ofertas o su adjudicación, deberá justificarse.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto supersimplificado.
- Negociado con Publicidad.
- Negociado Sin Publicidad.
- Otro:

(En cualquier caso habrá de justificarse la elección del procedimiento, art. 116.4.a) LCSP)

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o en el procedimiento restringido (art.131.2).

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1).

Si bien tiene cabida en el procedimiento abierto simplificado, dado el valor estimado del contrato de **98.956,88€** y la inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, consideramos que la elección del procedimiento abierto del 156.1 de la LCSP no restringe la concurrencia ni afecta de manera alguna a la competencia.

Hash: 8df1127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 10 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 11 de 29

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

Justificar en caso de tramitación de urgencia.

5.- Presupuesto base de licitación: Justificar la adecuación del precio para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado, incorporando además la documentación justificativa de la elaboración del precio. (desglosar justificación según lotes, en su caso)

Para el cálculo del presupuesto base de licitación no se ha realizado consulta de mercado dada la cercanía temporal con el último expediente de contratación de seguro de responsabilidad civil/patrimonial licitado y que actualmente se encuentra prorrogado hasta noviembre de 2024.

Para dicho cálculo se ha tenido en cuenta el presupuesto de la actual prórroga así como los límites de las distintas sumas aseguradas.

Así para el cálculo del PBL hay que partir del presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga que es actualmente de 315.516.065,39€, según Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 27 de diciembre de 2023.

A esta cantidad se le aplica una tasa de 0,145 por mil, para el cálculo de la prima neta.

Para llegar a la tasa de 0,145 por mil hay que realizar la siguiente operación: 45.749,83
315.516.065,39/1.000

Se ha tomado esta tasa de referencia puesto que se calcula según el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga, el cual es muy similar al que se tuvo en consideración en el cálculo del PBL de la última licitación de este seguro.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 11 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 12 de 29

Por tanto, la prima neta será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Prima neta} = \text{Tasa} \times \text{Base}$$

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en el importe del Presupuesto correspondiente al nuevo ejercicio, de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Se considera adecuado emplear la misma tasa utilizada en la última licitación. Dicha tasa es un criterio técnico de cada compañía que se calcula en función de la evaluación y dimensión del riesgo, de la actividad y de la siniestralidad. Si bien es cierto, que debemos considerar la falta de competencia para esta rama de seguros, que los costes son más elevados debido a la inflación que hace aproximadamente un par de años cuando se licitó el anterior contrato.

A esta prima neta y para determinar la prima total (presupuesto base de licitación) se debe incrementar con los impuestos legalmente establecidos que serían el IPS y el arbitrio. El IPS es un porcentaje del 8% sobre la Prima Neta y el arbitrio el 0,15% sobre la Prima Neta.

La prima relativa al periodo de 19/11/2024-18/11/2025, que no será la misma a lo largo del periodo que dure como máximo el contrato (2 años).

En base a lo anterior, se establece una prima neta de licitación de 45.749,83€, más los impuestos y tasas legalmente previstos constituidos por IPS (8% sobre Prima Neta) que sería 3.659,99€ y el Arbitrio que supone un 0,15% sobre la Prima Neta y un importe de 68,62€ ascienden al total de 3.728,61€ de ambos, siendo por tanto, la prima total de licitación, es decir, tasa neta más impuestos es 49.478,44€. En este importe se encuentran incluidos un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, según establece el RD 1098/2001, de 12 de octubre,

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 12 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 13 de 29

por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el contrato de obras y que aplicamos a este contrato por analogía.

Al tratarse de un contrato con precio determinado por aplicación de tarifas, no se incluyen los costes salariales exigidos en general en el artículo 100 de la LCSP, en el cálculo del presupuesto base de licitación, por no formar parte del precio total del contrato.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 apartado 16º, de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), están exentas de dicho impuesto las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

6.- Valor estimado: Coincide con el importe total: **NO. 98.956,88€.**

Indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (Desglosar según lotes, en su caso)

Presupuesto de licitación: 49.478,44€, correspondiente a la prima pagadera por el año de contrato.

Prórroga: 49.478,44€, el valor de la prórroga es el mismo que el presupuesto de licitación.

Por lo que el valor estimado, está compuesto por el presupuesto de licitación, más la prórroga, por lo que la suma de todo es: **98.956,88€.**

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria. RC referencia 22024004054
CSV 62297440b8dbf51958ad2e5cda60f4435a2aa357
- Anticipada. A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:
- Autorización del Diputado Delegado de Economía y Hacienda en atención a la Base 36 de Ejecución del Presupuesto (si procede en caso de tramitación anticipada).

Hash: 8df127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ec0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 13 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 14 de 29

8.- Exigencia garantía provisional:

- No.
 Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

9.- Exención de la garantía definitiva:

- No.
 Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

10.- Requiere garantía complementaria:

- No.
 Si. Indicar el porcentaje % y su motivación:

11.- Admite variantes o alternativas:

- No.
 Si. Identificar claramente sobre qué elementos y en qué condiciones son admitidas aquéllas, las cuales deben guardar relación directa con el objeto del contrato y establecer la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga, en los términos del art.142 de la LCSP:

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato incluidas en el anexo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art.202 de la LCSP: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

- No.
 Si. Indicar cuáles son y su vinculación con el objeto del contrato:

13.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

Los criterios que se proponen en el Anexo 4, para la acreditación de solvencia económica y técnica en cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 c), en cuanto a la adjudicación del contrato, son medios por los que se estima que en caso de reunir

Hash: 8df127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada40638333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 14 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 16 de 29

Solvencia técnica:

Por otro lado, para la acreditación de la solvencia técnica o profesional el medio escogido es una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato atendiendo al efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. Este medio de acreditación parece ser el más adecuado y garantiza una buena gestión de trabajos similares prestados anteriormente, lo que puede servir de aseguramiento de que su ejecución se va a llevar a cabo con garantías de éxito.

Para la elección de estos medios de acreditación de la solvencia se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y a la naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Este Servicio considera que este criterio es el más adecuado de acuerdo con el objeto del contrato, naturaleza del mismo y los destinatarios finales, asimismo garantiza que el empresario tenga los conocimientos técnicos y experiencia para realizar con eficacia la prestación, el hecho que anteriormente haya realizado trabajos similares avala una posible buena marcha de la ejecución del contrato, sin que se observe desproporción en las exigencias contenidas al respecto.

Se trata este de un contrato con un objeto complejo, que se circunscribe a un ámbito de actuación muy específico que requiere gran profesionalidad y experiencia, por lo que priorizar los trabajos realizados con anterioridad, en consecuencia la experiencia profesional, obedece al sentido de la ley de incluir criterios de solvencia técnica.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 16 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 17 de 29

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra g) del artículo 90.1 de la LCSP, es decir, mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, exigiéndose una plantilla mínima media anual de cuatro trabajadores y un directivo.

La plantilla media anual de cuatro trabajadores y un directivo se acreditará mediante certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la plantilla media anual de cada uno de los años y se considera que cumple el requisito de proporcionalidad dado el valor estimado del contrato y el servicio de suscripción de seguro de vida que se licita. Tampoco restringe la competencia dado que las empresas del sector seguro cuentan con una mínima plantilla que cumpla la solvencia técnica que se requiere.

La indicación de este personal es prueba suficiente de la idoneidad de los licitadores para atender al objeto del contrato de forma adecuada, pues demuestra que cuenta con una infraestructura suficientemente sólida y ajustada a la naturaleza del mismo, quedando suplida suficientemente la falta de experiencia de las empresas de nueva creación, conforme a su definición contenida en el artículo 89.1 h) de la LCSP".

Conforme a los códigos CPV de los trabajos incluidos, no existe clasificación alternativa.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b03c1dba | PÁG. 17 DE 29

14.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su vinculación al objeto del contrato:

1	Proposición económica	De	0 a 70 puntos	70%
2	Aumento en los límites de indemnización	De	0 a 20 puntos	20%
	2.1 Aumento en el límite general por siniestro		Hasta 10 puntos	10%
	2.2 Aumento en el límite por responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil cruzada.		Hasta 5 puntos	5%
	2.3 Aumento en el límite por perjuicio patrimonial puro		Hasta 5 puntos	5%
3	Inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales	De	0 a 10 puntos	10%
	3.1 Aumento del ámbito temporal de la retroactividad		0 a 5 puntos.	5%
	3.2 Inclusión cobertura "Daños materiales a bienes de propiedad del personal asalariado":		0 ó 5 puntos.	5%

Los criterios de valoración elegidos se han determinado para optimizar la relación calidad / precio que persigue la licitación de este expediente, con el fin de obtener un seguro que pueda incluir una mejor cobertura que será de utilidad para cubrir los potenciales riesgos de las actividades de la Diputación Provincial de Málaga. El peso de la proposición económica es del 70 %.

La vinculación que justifica la proposición económica como criterio de adjudicación se basa en primar a la entidad que ofrezca mejor precio por la prestación del servicio.

La justificación de la fórmula de proporcionalidad inversa empleada es la siguiente:

La puntuación para un valor de oferta igual al precio de licitación es 0 → Cualquier oferta que no aporte una mejora sobre el precio de licitación recibe 0 puntos.

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 19 de 29

$$P(\text{PrecioDeLicitacion}) = 0$$

La puntuación para un valor de oferta igual a la oferta más baja (siempre que esta sea INFERIOR al precio de licitación) es el valor de PM (puntuación máxima).

$$P(OMB) = PM, \text{ siempre que } OMB < \text{PrecioDeLicitacion}$$

Reparte todos los puntos del intervalo $[0, PM]$

Las puntuaciones para valores de ofertas en el intervalo

$$(OMB, \text{PrecioDeLicitacion}), \text{ siendo } OMB < \text{PrecioDeLicitacion}$$

se asignan proporcionalmente siguiendo una distribución lineal $y = ax + b$, siendo los valores de a y b los que se detallan a continuación:

$$a = \frac{PM}{OMB - \text{PrecioDeLicitacion}} \quad \text{y} \quad b = \frac{PM * \text{PrecioDeLicitacion}}{\text{PrecioDeLicitacion} - OMB}$$

Además, se valoran como elementos adicionales, con una importancia del 40% los siguientes factores, que suponen características que mejoran la calidad de la cobertura que se pretende.

En cuanto al aumento en los límites de la indemnización y aumento en el límite general por siniestros los mismos están estrechamente relacionados con el objeto del contrato y se otorgará una mayor puntuación a la licitadora que oferte un mayor aumento en los límites de la indemnización y en el límite general por siniestros. Estos límites tienen que partir del establecido como mínimo en la cláusula 3.VI y 3.II del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, sólo puntuarán las ofertas presentadas por encima del mínimo establecido en las referidas cláusulas del PPT, suponen una mejora en las prestaciones ofrecidas por el licitador así como dotan al contrato de una mayor relación calidad precio.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 19 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 20 de 29

En relación al subcriterio 2.1, por aumento en el límite general por siniestro, indicado en Cláusula 3.VI primer párrafo del PPT, es decir desde un importe superior a 3.000.000 € hasta 5.000.000 €: hasta 10 puntos. Se considera interesante la posibilidad de ofrecer el aumento del límite general por siniestro porque otorgaría una posible indemnización de mayor cuantía en caso de producción de responsabilidad patrimonial. Además se considera razonable y proporcionado el umbral máximo establecido en este subcriterio de adjudicación dado el presupuesto de la Diputación Provincial. Se le ha otorgado un 10% de puntuación máxima respecto a la total.

La oferta que indique el límite máximo establecido se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas, se valorarán proporcionalmente.

Las puntuaciones de las ofertas se distribuyen según la siguiente fórmula:

$$P(\text{Oferta}_i) = \begin{cases} 0 & \text{Si } OMA = 0 \\ PM * \left(\frac{\text{Oferta}_i - 3.000.000}{OMA - 3.000.000} \right) & \text{Si } OMA > 0 \end{cases}$$

Siendo

- ✓ $N \rightarrow$ es el número total de Ofertas
- ✓ $\text{Oferta}_i \rightarrow$ es la oferta i , donde $i \in \{1, 2, \dots, N\}$
- ✓ $P(\text{Oferta}_i) \rightarrow$ es la puntuación asociada a la Oferta_i , donde $i \in \{1, 2, \dots, N\}$
- ✓ $PM \rightarrow$ es la puntuación máxima
- ✓ $OMA \rightarrow$ es la oferta más alta. $\rightarrow OMA = \max(\text{Oferta}_i), \text{donde } i \in \{1, 2, \dots, N\}$

En relación al subcriterio 2.2, por aumento en el sublímite por responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil cruzada, indicado en Cláusula 3.VI segundo y tercer párrafo del PPT, es decir desde un importe superior a 600.000€ hasta 1.000.000 € en el primer caso (responsabilidad civil patronal) y de 300.000 € hasta 600.000€ en el segundo (responsabilidad civil cruzada): hasta 5

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 22 de 29

- ✓ $P(Oferta_i) \rightarrow$ es la puntuación asociada a la Oferta_i, donde $i \in \{1,2, \dots, N\}$
- ✓ $PM \rightarrow$ es la puntuación máxima
- ✓ $OMA \rightarrow$ es la oferta más alta. $\rightarrow OMA = \max(Oferta_i),$ donde $i \in \{1,2, \dots, N\}$

En relación a la inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales, en el presente contrato se considera que la mejor relación calidad precio se consigue valorando además del precio la inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales. Este criterio de adjudicación hay que ponerlo en relación con los apartados 3.III y 3.IV del PPT. Se considera que el seguro será más completo con el aumento del ámbito temporal de la retroactividad (subcriterio 3.1 del Anexo 8) y la cobertura "Daños materiales a bienes del personal asalariado" (subcriterio 3.2 del Anexo 8). Con el aumento del ámbito temporal de la retroactividad (con respecto al mínimo de hasta 24 meses antes de la entrada en vigor del contrato, recogida en la Clausula 3.IV del PPT) se garantiza la cobertura por este contrato de siniestros que no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran acontecido y hubieran sido reclamados hasta 48 meses desde de la entrada en vigor del contrato y que no estuvieran cubiertos por otros seguros por exceder el ámbito temporal de los mismos. Con ello, la cobertura del seguro es mayor.

Este criterio de adjudicación supone un 10% de la puntuación total que se divide a su vez en dos subcriterios.

Estos subcriterios son, por un lado, el aumento del ámbito temporal de la retroactividad que valorará con 5 puntos la oferta que incluya la ampliación de la retroactividad en 24 meses sobre el mínimo obligatorio exigido en el PPT antes de la entrada en vigor del contrato de aquellos siniestros producidos y reclamados en ese periodo y que no estuvieran cubiertos por otros seguros por exceder el ámbito temporal de los mismos y el resto de ofertas según la siguiente escala:

Hash: 8df1127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338eb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 22 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 23 de 29

Si oferta ampliación de la retroactividad sobre el mínimo obligatorio exigido en la clausula 3.VI del PPT en 24 meses.....5 puntos.

Si oferta ampliación de la retroactividad sobre el mínimo obligatorio exigido en la clausula 3.VI del PPT en 22 meses.....4 puntos.

Si oferta ampliación de la retroactividad sobre el mínimo obligatorio exigido en la clausula 3.VI del PPT en 20 meses.....3 puntos.

Si oferta ampliación de la retroactividad sobre el mínimo obligatorio exigido en la clausula 3.VI del PPT en 18 meses.....2 puntos.

Si oferta ampliación de la retroactividad sobre el mínimo obligatorio exigido en la clausula 3.VI del PPT en 16 meses.....1 punto.

No se otorgará puntuación alguna a aquellas que tan sólo contemplen el plazo de retroactividad exigido en la Clausula 3.IV del Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 24 meses antes de la entrada en vigor del contrato).

La reclamación que deberá presentarse por escrito debe ser interpuesta de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015:

“Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas”.

Las reclamaciones habrán de formularse durante el periodo de vigencia de la póliza sobre los hechos o siniestros acaecidos durante el plazo ofertado.

Queda excluida de esta mejora la retroactividad respecto a la responsabilidad civil profesional ya que la clausula 3.II del PPT incluye la retroactividad ilimitada respecto de la misma.

Hash: 8df127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 23 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 24 de 29

Si la licitadora que resulte adjudicataria ha ofertado este criterio de adjudicación, deberá remitir al Responsable del Contrato en formato digital o electrónico informe detallado de las indemnizaciones cubiertas cada año para la verificación de que se han respetado los aumentos en los límites exigidos en la Clausula 3.VI y 3.II del Pliego de Prescripciones Técnicas y comprometidos en su oferta. Deberá remitirse en los primeros 15 días hábiles del mes de mayo de cada año.

La justificación de las fórmulas de proporcionalidad directa del criterio de adjudicación "Aumento en los límites de indemnización" es la siguiente:

- ✓ La puntuación para un valor de oferta igual a 0 es 0 → Cualquier oferta que no aporte una mejora recibe 0 puntos.

$$P(0) = 0$$

- ✓ La puntuación para un valor de oferta igual a la oferta más alta (siempre que este valor sea estrictamente mayor que 0) es el valor de PM (puntuación máxima)

$$P(OMA) = PM, \text{ siempre que } OMA > 0$$

- ✓ Reparte todos los puntos del intervalo $[0, PM]$

Las puntuaciones para valores de ofertas en el intervalo

$$(0, OMA), \text{ siendo } OMA > 0$$

se asignan proporcionalmente siguiendo una distribución lineal $y = ax + b$, siendo los valores de a y b los que se detallan a continuación:

$$a = \frac{PM}{OMA} \quad y \quad b = 0$$

En relación a la inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales, en el presente contrato se considera que la mejor relación calidad precio se consigue valorando además del precio la inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales. Se le otorga una puntuación de 10 respecto al total de la oferta. Este

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 24 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 25 de 29

criterio de adjudicación hay que ponerlo en relación con los apartados 3.III y 3.IV del PPT.

Se divide en dos subcriterios:

- Aumento del ámbito temporal de la retroactividad
- Daños materiales a bienes del personal asalariado y

Se considera que el seguro será más completo con el aumento del ámbito temporal de la retroactividad (subcriterio 3.1 del Anexo 8) al que otorga un máximo de 5 puntos y la cobertura “Daños materiales a bienes del personal asalariado” (subcriterio 3.2 del Anexo 8) que es valorado con 5 puntos.

Con el aumento del ámbito temporal de la retroactividad (con respecto al mínimo de hasta 24 meses antes de la entrada en vigor del contrato, recogida en la Clausula 3.IV del PPT) se garantiza la cobertura por este contrato de siniestros que no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran acontecido y hubieran sido reclamados hasta 48 meses desde de la entrada en vigor del contrato y que no estuvieran cubiertos por otros seguros por exceder el ámbito temporal de los mismos. Con ello, resulta evidente que la cobertura del seguro es mayor.

En relación al subcriterio de la inclusión de la garantía “Daños materiales a bienes del personal asalariado” se consigue asimismo una cobertura más amplia, quedando amparados en el seguro los propios daños materiales de los bienes del personal asalariado, así como robo y/o sustracción de los mismos.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales que pueda ocasionar a propiedades de su personal asalariado (ropas, enseres, vehículos, etc, siempre y cuando el objeto de la reclamación no constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas), guardados o situados en los lugares de trabajo, con un máximo de 30.000 € por siniestro. Se establece el importe de 30.000 € de umbral máximo para la responsabilidad civil en caso de daños materiales a propiedades del personal asalariado al estimarse suficiente ya que se trata de bienes que pudieran encontrarse en el lugar de trabajo y que

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb34157ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5cfb868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 25 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 26 de 29

puedan verse dañados como consecuencia del acto u omisión que origine la responsabilidad civil.

15.-Observaciones:

1.-En cuanto a la justificación de las fórmulas para considerar que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación:

La LCSP en su art. 149. 2.b) nos determina que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos, que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El procedimiento que se ha definido permite establecer unos parámetros objetivos que permitan al órgano de contratación / asistencia determinar cuándo una oferta se encuentra incurso en anormalidad estando dichos parámetros referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se trata de un procedimiento que no fija de antemano valores determinados que pudieran no estar alineados con la situación del mercado en el momento de la licitación del expediente. El procedimiento utiliza una métrica existente en el propio expediente de contratación que es la puntuación de las ofertas. El uso de esta métrica como criterio para la determinación de la anormalidad nos permite analizar la oferta en su conjunto ya que realizamos una normalización de todos los criterios a una métrica común.

En nuestro caso, esta normalización la hemos realizado a través de la puntuación de las ofertas y junto con métricas que nos proporciona la Estadística Matemática como son la media como medida de centralización y la desviación media como medida de dispersión que permiten ofrecernos una información acerca de la concentración / dispersión de las ofertas.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c1b868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 26 DE 29

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 27 de 29

El procedimiento analiza la oferta en su conjunto al hacer uso de todos los criterios de adjudicación definidos en el procedimiento. Se adapta al mercado puesto que no hace uso de valores prefijados de antemano sino que dicho umbral se calcula en base a las ofertas presentadas y por tanto atiende al estado del mercado en cada momento.

2. En relación al Anexo 21 apartado 4 relativo a la condición especial de ejecución en materia de Protección de Datos, es necesario aclarar que el Encargado del tratamiento tiene la obligación de efectuar un registro de actividades del tratamiento que lleva a cabo por cuenta del Responsable del Tratamiento lo cual es una obligación legal pero la entrega de ese documento interno, el Registro de Actividades de Tratamiento relacionadas con las prestaciones del objeto del contrato, a la persona Responsable del contrato no constituye una obligación legal y por tanto, puede ser configurada como una condición especial de ejecución.

3.El presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria 2024/2201/9200/16205 a la que se imputarán las obligaciones que deriven del presente contrato, figura consignada en el presupuesto aprobado de esta Corporación para la anualidad 2024. En este sentido, ya fue informado favorablemente en la tramitación de la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, puesto que con fecha 17 noviembre 2023, la Intervención General emitió informe (CSV b94675541ed945620b01465b04393e214be8606a) que señalaba que el proyecto de presupuesto 2024 cumplía con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hash: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5c9b86654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 27 DE 29



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 28 de 29

En cuanto a la incidencia sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que pudiera tener la aplicación presupuestaria 2025/2201/9200/16205, correspondiente al ejercicio futuro (2025) habrá que estar en su momento al informe emitido por la Intervención sobre la evaluación de los mencionados cumplimientos con motivo de la tramitación y aprobación de los presupuestos para cada anualidad.

Es todo cuanto tengo que informar, a fecha de firma electrónica.

Hash: 8df1127df9b99ca057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ecd0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5cfb868654debd1b4674e91b0f3c1dba | PÁG. 28 DE 29



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AMPARO BIANCHI DE REYNA (JEFA SERVICIO RECURSOS HUMANOS)

CÓDIGO CSV

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

NIF/CIF

****616**

FECHA Y HORA

09/07/2024 12:21:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 8df127df9b99c4057c4e5dff6a52bd0bcada406383333f3a6023cb3415f7ed0ae84495192eadbcb4ce6bc322338ebb9a5cfb868654debd1b4674e91b0f3c1dba

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007593_2024_00000000000000000000021374296

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 09/07/2024 09:04:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf